



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 30 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.11.2023 13:17:13 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001621-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

El Informe Técnico N° 000048-2023-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 24 de noviembre de 2023; el Informe N° 000481-2023-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 24 de noviembre de 2023; el Oficio N° 000769-2023-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 27 de noviembre de 2023; el informe N° 000066-2023-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ del 29 de noviembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Conforme al literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, se permite a las entidades realizar contrataciones directas en casos excepcionales, incluyendo la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, este último incluso con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento del arrendador para asegurar el uso del predio.

**Segundo:** El numeral 27.2 del artículo 27 de la misma normativa establece que las contrataciones directas son aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, sin embargo, existen excepciones que el reglamento define como no delegables.

**Tercero:** Según el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que la contratación directa para adquisición y arrendamiento implica la habilitación de un espacio físico, ajustando dimensiones, disposición, instalaciones y equipamiento para garantizar la ejecución adecuada de las funciones requeridas, siendo el contratista responsable de todas las prestaciones involucradas.

**Cuarto:** El numeral 101.2 del artículo 101 del mismo reglamento subraya la necesidad de sustento técnico y legal en la resolución o acuerdo que apruebe la Contratación Directa, justificando su necesidad y pertinencia.

**Quinto:** Basándose en el Informe Técnico N° 000048-2023-CL-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del Coordinador de Logística y el Informe N° 000481-2023-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de la Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas, validados por el Oficio N° 000769-2023-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, se solicita la aprobación del Servicio de Alquiler de local para las oficinas de los Juzgados de Paz Letrado de Comas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Sexto:** En virtud de los informes mencionados, la Oficina de Asesoría Legal concluye que la aprobación de la Contratación Directa "Servicio de Alquiler de local para el uso de oficinas de los Juzgados de Paz Letrado de Comas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte" es legalmente procedente, al cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, evidenciando la necesidad de dicho arrendamiento mediante informe técnico y legal.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Séptimo:** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ."

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero: APROBAR** la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de local para el uso de oficinas de los Juzgados de Paz Letrado de Comas de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte", hasta por el monto de S/ 720,000.00 (setecientos veinte mil con 00/100 soles), por el plazo de 1095 días calendario computados a partir del vencimiento del periodo de gracia, respecto del inmueble ubicado en Av. Túpac Amaru N° 4083, 4087 y 4091, Lotes 21-22 de la Mz "A" Urb, Carabayllo, Primera Etapa – Distrito de Comas, inscrito en la Partida Electrónica N° 11778324 del Registro de Predios – Zona Registral IX, de propiedad de Dunia Soraya Ramos Anicama y Mirko Elkim Ramos Anicama.

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la fuente de financiamiento de la contratación corresponde a recursos ordinarios, y el órgano encargado para realizarla a través de acciones inmediatas es el Órgano Encargado de las Contrataciones, es decir, la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Artículo Tercero: DISPONER** que la Coordinación de Logística publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Control Institucional, Unidad de Administración y Finanzas y la Coordinación de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

